



DECRETO N°

NEUQUÉN, 30 JUN 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 6904 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado OSCAR GUILLERMO HURTADO**, en representación de la firma **TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.- con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que la empresa resulta agraviada cuando se fundamenta la sanción en la sola mención del Artículo 23º) de la Ordenanza N° 8033, que sanciona el incumplimiento en tiempo y forma de órdenes e intimaciones impuestas y notificadas debidamente;

Que considera que la Sentencia vulnera derechos y garantías constitucionales, que además su representada ha cumplido con los requerimientos de la entonces Dirección Municipal de Protección Ambiental y que igualmente fue sancionada;

Que por lo expuesto, solicita se haga lugar al recurso interpuesto, revocándose la Sentencia de marras;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 331/10, manifiesta que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación, no sirven de sustento para eximir de responsabilidad contravencional a la empresa Telefónica de Argentina S.A., toda vez que ha quedado acreditada en autos la falta imputada, atento a que con fecha 13 de junio de 2002 la firma fue notificada de que debía presentar el informe de medición, por lo que al no ser presentado se labró el acta con fecha 03 de setiembre de 2002, y con posterioridad dicha empresa presenta lo solicitado por éste Municipio;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere confirmar el

fallo en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado** ----- **OSCAR GUILLERMO HURTADO**, en representación de la firma **TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 331/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 6904 - Año 2002.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



Dr. SERGIO M. I. PÉREZ
Secretario Municipal de Desarrollo
Económico, Coordinación y Economía
Municipal de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

